

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **nueve horas** del día **treinta de abril de 2010**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

D. Jerónimo Antonio Trujillo Durán
D^a. Esperanza Moreno Bañuelos
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. José Luis Prieto Jiménez
D. Diego Ramos Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a Luisa María Leonor Rojo García
D. Laureano Conde García
D^a María del Pilar Guerra Merchán (se incorpora en el punto 2º)
D. Ángel Javier Fernández de Osso Jaureguizar

GRUPO MUNICIPAL DEL PP

D^a. Dolores Rodríguez López
D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a. María Concepción Navarro de Rivas
D. Juan de la Rosa Bonsón
D^a María Elena Castro Aljama

GRUPO MUNICIPAL DEL PA

D. José Antonio González Vela
D^a Rosario Gordillo Vázquez

GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA

D. José Manuel Boix Fernández
D. Ángel Marcos Rodríguez

Excusa su asistencia por enfermedad, **D. Joaquín Ruiz Vázquez**, del grupo popular.

Asisten igualmente el Sr. Interventor **D. José Francisco Muñoz Jurado**, y el Sr. Secretario **D. Juan Damián Aragón Sánchez**.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el 26 de marzo de 2010.***
2. ***Modificación de Estatutos de la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir.***
3. ***Ratificación de mutuos acuerdos expropiatorios celebrados entre Sodefesa y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con D^a. Francisca Zafra Rueda por una parte y con D. Antonio Navarro González y D^a. María José Alcedo Ruiz por otra, correspondiente a la actuación urbanística del peri Casa Grande del Plan General de Ordenación Urbana.***
4. ***Declaración de especial interés o utilidad pública presentada por el Convento de Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción para la aplicación de bonificaciones en la licencia de obras.***
5. ***Aprobación del convenio a suscribir entre los propietarios de la finca registral 20118 y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para disposición anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-9 "Equipamiento administrativo Rivera de Porzuna".***
6. ***Rectificación de error material en el punto segundo del Orden del Día del acta de la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2009, relativo a acuerdos adoptados en relación con la actuación del p.e.r.i. de la ausu-12 Casa Grande.***
7. ***Mociones.***
8. ***Urgencias.***
 - 8.1. ***Propuesta para poner el nombre de "Estadio Francisco Castilla Romero" al campo de fútbol del Polideportivo Municipal Francisco León.***
9. ***Interpelaciones, ruegos y preguntas.***

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2010.

Se pregunta por el **Sr. Presidente** si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **26 de marzo de 2010**.

No habiendo ninguna consideración, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR.

En este punto se incorpora a la sesión la **Sra. María del Pilar Guerra**, del grupo socialista.

Se conoce escrito remitido por la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir relativo a la modificación de sus Estatutos y a la necesidad de ser ratificada dicha modificación por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la misma.

El **Sr. Laureano Conde**, Delegado de Infraestructura, explica que la Mancomunidad del Guadalquivir se constituyó en 1983.

"Los Estatutos se publicaron en el BOJA en marzo de 1983, y tras 27 años, han cambiado los aspectos jurídicos, legislativos así como también las funciones de la Mancomunidad.

Esta modificación de los Estatutos se hace para ponerlos acorde a la legislación vigente, y fundamentalmente al nuevo funcionamiento que tiene la Mancomunidad."

El **Sr. José Manuel Boix**, Portavoz de Izquierda Unida, preguntó si se le había explicado esto a los trabajadores de limpieza vial de este Ayuntamiento.

"Más que nada porque eso pueda producir algún tipo de privatización."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo popular, pregunta cómo afecta a Mairena esta modificación de Estatutos; si beneficia de alguna manera.

El **Sr. Laureano Conde** contestó que a los trabajadores del Ayuntamiento no se les había comentado nada porque lo único que se tenía en la Mancomunidad del Guadalquivir era la eliminación y tratamiento de residuos.

"Es decir, a nosotros no nos afecta el tema de la limpieza viaria porque esos servicios no los presta la Mancomunidad aquí. Con la Mancomunidad lo que tenemos es la eliminación y tratamiento de residuos, el tema de la poda, y en el futuro la limpieza de los contenedores –una vez que se disuelva la Mancomunidad de Lavacontenedores–.

Y el tema no es una cuestión de beneficios, sino que es una cuestión de adaptar los Estatutos a la realidad vigente y al funcionamiento que tiene en este momento la Mancomunidad del Guadalquivir.

La Mancomunidad, cuando empieza en 1983, solo hace el tratamiento y la eliminación de residuos; y hoy día hace recogida de podas, limpieza viaria, recogida de residuos...

No es un tema que sea beneficioso o no para los Ayuntamientos, sino que simplemente se adecuan esos Estatutos a la realidad vigente y al funcionamiento actual de la Mancomunidad."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto favorable de los 11 miembros del grupo socialista y los 5 del grupo popular, y la abstención de los 2 miembros del PA y los 2 de IULV, lo que representa la mayoría absoluta de la misma, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir, que a continuación se transcribe:

“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR

PREÁMBULO

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1983, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24, de 22 de marzo de aquel ejercicio, se constituye la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir a fin de dar solución a los residuos que se generan en los términos municipales de las localidades que en la misma se integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

A lo largo de la década de los noventa la Mancomunidad experimenta un enorme impulso que la lleva a ampliar sus competencias, iniciando la realización del servicio de recogida domiciliaria de residuos, así como la limpieza viaria en algunos municipios e incorporándose a la entidad nuevas localidades. Tales circunstancias, si bien se llevan a cabo con las debidas actuaciones administrativas, no fueron acompañadas con la modificación estatutaria oportunas.

Corresponde al presente texto dar acogimiento estatutario a la realidad actual de la Entidad, acomodar sus previsiones al ordenamiento jurídico vigente y lo que resulta de mayor interés, constituirse como un verdadero y dinámico instrumento de actuación que favorezca el hallazgo de soluciones acordes con la demanda social respecto a la eficacia en las actuaciones administrativas y en el mayor grado de concienciación medioambiental, superando las dificultades que por su desfase temporal presentaba la anterior norma estatutaria de la Mancomunidad.

Como aspecto a destacar debe significarse que se amplían los fines a la gestión de los residuos urbanos y la limpieza viaria, superando así el inicial y concreto objetivo de prestación de tratamiento y eliminación de tales residuos, pero observando tal ampliación con la flexibilidad necesaria y suficiente que permita a cada municipio asociado determinar su grado de participación en la Entidad.

No obstante lo anterior, es voluntad de todos los miembros que conforman la Mancomunidad dotar a la misma de los medios adecuados y dirigir todos sus esfuerzos, y los presentes estatutos es el principal exponente de tal aspiración, a que todos los municipios participen por igual en los nuevos fines, meta que ha de conseguirse con la realización de una gestión integral de los residuos que favorezca la plena transferencia por todos los municipios de las competencias que se reconocen a la Entidad, alcanzándose de esta forma el espíritu solidario que preside el derecho a asociarse en entes mancomunados reconocido a los municipios en el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Una de las novedades que presenta el texto respecto al anterior, es la previsión de una Junta de Gobierno Local en la cual se integra un representante de cada grupo político con representación en el Pleno, configurándose como órgano participativo que ayude al consenso de todas las fuerzas políticas para la consecución de unos servicios con la calidad exigida por los usuarios y en los avances que se pretende dar a la Entidad.

Señalar por último que los presentes estatutos responden a la urgente necesidad de adaptación a la normativa de Régimen Local, recogiendo los avances legales previstos en la Ley 7/1985, en su nueva redacción operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y adaptan sus previsiones a lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Constitución.-

Los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la

Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal conforme a la facultad que les reconoce la legislación española de Régimen Local, y en particular la Ley 7/1993, de 27 de Julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios que se señalan en artículo 6 de estos Estatutos.

La Mancomunidad se organiza según lo dispuesto en los artículo 44 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de Julio, y su funcionamiento se acomodará a dichas disposiciones, a los presentes Estatutos y demas disposiciones de régimen local.

Artículo 2. Denominación.-

La expresada Entidad Local tendrá por denominación "Mancomunidad Guadalquivir".

Artículo 3. Domicilio.-

El domicilio de la Mancomunidad residirá en Ctra. A-477, P KM. 37,5 Finca las Palmillas (Tramo comprendido entre Sanlúcar la Mayor y Benacazón) 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla), lugar donde radicarán sus órganos de gobierno y administración.

Artículo 4. Ámbito territorial.-

El ámbito territorial de la Mancomunidad abarcará los respectivos términos municipales de los municipios que en ella se integran.

Artículo 5. Duración.-

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPITULO II. - FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Fines de la Mancomunidad.-

La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- a) *La gestión de los residuos urbanos generados en los términos de los Municipios que la integran, en orden a la debida protección del Medio Ambiente y del subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos. Para conseguir estos fines la mancomunidad desarrollará actividades de concienciación ciudadana en la defensa y respeto al medio ambiente.*

Por gestión debe entenderse lo dispuesto a estos efectos en la Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos: "la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre".

- b) *Limpieza viaria.*

Todos los municipios mancomunados están obligados a transferir a la Mancomunidad los servicios de tratamiento y eliminación de los residuos, siendo de carácter voluntario la transferencia de los restantes servicios.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos y del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y de su Reglamento, aprobado por Decreto 283/95 de 21 de Noviembre, cuya realización conjunta interese a los miembros agrupados, siempre que exista acuerdo favorable de todas las Corporaciones que la conforman y mediante el correspondiente procedimiento de modificación de Estatutos.

Artículo 7. Gestión de Servicios.-

1. *Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines,*

se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia, empresa pública y sociedades mercantiles.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras Instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convengan o se determinen por aquéllas, siempre que se encuentren incluidas entre sus fines y competencias.

3. La Mancomunidad, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dote.

Artículo 8. Potestades.-

1. Según reconocen los artículos 44.2 de la Ley 7/1985, y 25 de la Ley 7/1993, la Mancomunidad tiene plena personalidad jurídica para el cumplimiento de las finalidades señaladas en los artículos precedentes y, en consecuencia, estará capacitada para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar los servicios públicos señalados en estos Estatutos como de su competencia, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2. Para el cumplimiento de sus competencias, la Mancomunidad ostentará las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) La potestad expropiatoria

TITULO II - ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

CAPITULO I. Disposición General.

Artículo 9. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.-

1.- El Gobierno y Administración de la Mancomunidad corresponderá a los siguientes órganos:

- El Pleno.
- Junta de Gobierno Local
- Presidencia y Vicepresidencia.

2.- A través de Reglamento Orgánico podrán establecerse y regularse otros órganos complementarios de los anteriores.

CAPITULO II. - El Pleno.

Artículo 10.- Constitución.-

El Pleno es el órgano superior de gobierno y administración de la Mancomunidad.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, se nombrarán los vocales representantes en la mancomunidad, debiéndose comunicar el acuerdo a la misma. En el caso que algún municipio no haya notificado la designación de representante en el plazo anterior se convocará a su Alcalde.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones la anterior y su Presidente.

La sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previa las consultas oportunas efectuara la convocatoria con la antelación prevista en el art. 13 de los presentes Estatutos. En caso de que no se convoque la sesión constitutiva en el plazo señalado, ésta se celebrará a las 19:00 horas del martes de la décimo séptima semana siguiente a la celebración de elecciones municipales.

Durante el periodo en que se permanezca en funciones solo se podrá llevar a acabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 11. Composición.-

1.- El Pleno estará integrado por un representante electo de cada una de las Corporaciones que forman parte de la Mancomunidad, asistido por un Secretario y un Interventor

La designación nominal de cada uno de los miembros del Pleno será efectuada por los Plenos municipales respectivos, los cuales nombrarán igualmente, en el mismo acto, un miembro suplente para aquellos supuestos en el que el titular se vea imposibilitado de acudir a las Sesiones del Pleno.

Los componentes del Pleno terminarán su mandato al cesar en el cargo que ostenten o cuando sean sustituidos por el Pleno del Ayuntamiento del municipio que representan.

2.- Cada municipio mancomunado dispondrá en el Pleno de un voto por cada unidad de millar de habitantes de derecho y fracción, que se computará a partir de 500 habitantes de derecho que consten en el último padrón municipal a 1 de enero del año de la constitución del Pleno.

Cada municipio dispondrá al menos de un voto en el Pleno.

Cuando exista incorporación de algún nuevo miembro a la Mancomunidad, habrá de señalarse el número de votos que le corresponde según el padrón municipal.

Artículo 12. Atribuciones y competencia.

1.- Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad, las siguientes:

- a) Alto gobierno y dirección de la Mancomunidad.*
- b) Constitución y disolución de la Mancomunidad.*
- c) Proponer la modificación de los Estatutos.*
- d) Decidir sobre la admisión y separación de nuevos miembros.*
- e) Aprobación del Presupuesto.*
- f) Aprobación de Reglamentos Orgánicos.*
- g) Control y fiscalización de los restantes Órganos de Gobierno.*
- h) La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.*
- i) La aceptación de la delegación de competencias hechas por las Administraciones Públicas.*
- j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - 1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*
 - 2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.**
- k) Planes generales de inversiones.*
- l) Aprobación de las Ordenanzas, imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de los servicios.*
- m) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.*
- n) Elegir y destituir al Presidente.*

- ñ) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecida en el art. 23 de estos Estatutos.
- o) Las demás que expresamente le confieran los presentes Estatutos y las Leyes u otras disposiciones administrativas, y en general, todas aquellas atribuciones y facultades que la Legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento Pleno.

2.- El Pleno puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente o la Junta de Gobierno Local, con excepción de aquellas cuya aprobación exija mayoría especial o resulten legalmente indelegables.

Artículo 13. Régimen de Sesiones.-

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada semestre, como mínimo. Respetando este límite, corresponde al Pleno decidir el número y la periodicidad de estas sesiones, mediante acuerdo adoptado en la siguiente sesión que tenga lugar tras su constitución.

El Pleno se convocará con carácter extraordinario a instancias del Presidente o cuando lo solicite al menos una cuarta parte de sus miembros. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Mancomunidad a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio señalado en el art. 3, previa citación de sus miembros, mediando dos días hábiles como mínimo entre la convocatoria y la celebración.

Las citaciones se harán, por escrito en el domicilio de cada una de las Entidades mancomunadas, sin perjuicio de utilizar cuantos medios están previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para mejor conocimiento de la convocatoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, y no se oponga a éstos, será de aplicación al régimen de sesiones de la Mancomunidad lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre el régimen de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos.

2.- Para celebrar sesión el Pleno, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, siempre que estos representen mayoría absoluta en votos computados. En segunda convocatoria podrá celebrar sesión, dos días hábiles después, a la misma hora, mediante la concurrencia de un tercio del número legal de sus miembros y que alcancen también los votos computados de un tercio de sus componentes.

3.- Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos en el Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
- b) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- c) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el art. 177.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Determinación de la forma de gestión de los servicios.

- f) *Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.*
- g) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*
- h) *Acordar la propuesta de disolución de la Mancomunidad.*
- i) *Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local.*

Sometida una propuesta a votación, si esta resultare con igual número de votos a favor que en contra, se procederá a efectuar una nueva deliberación sobre la misma con posterior votación. Caso de persistir el empate, el Presidente podrá dirimirlo con voto de calidad.

4.- En lo no previsto en el presente artículo, serán aplicables los preceptos sobre régimen de sesiones, adopción de acuerdos y actas de la legislación de Régimen Local.

CAPITULO III. La Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Composición y atribuciones.-

1.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad, asistido por un Secretario y un Interventor y un representante de cada grupo político con representación en el Pleno.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de constitución del Pleno, cada grupo político designará y comunicará a la Mancomunidad su representante en la Junta de Gobierno Local. Para ser miembro de la Junta deberá tenerse la condición de representante, titular o suplente, en el Pleno de la Mancomunidad.

A efectos de representación en la Junta de Gobierno Local, las agrupaciones de electores independientes formará un único grupo político.

El Presidente en la Junta de Gobierno Local tendrá el voto de calidad para dirimir los empates.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán su voto ponderado, según el número total de votos de cada formación obtenidos en el Pleno de la Mancomunidad.

Dicha Junta se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) *La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) *Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.*
- c) *Las atribuciones que la Presidencia o el Pleno le deleguen.*

3.- El Presidente podrá invitar a otras personas que participaran con voz y sin voto.

CAPITULO IV. - EL PRESIDENTE.

Artículo 15. Elección.-

El Presidente de la Mancomunidad es elegido en la sesión de constitución del Pleno, mediante votación nominal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) *Pueden optar al cargo todos los vocales que presenten su candidatura.*
- b) *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos es proclamado electo.*
- c) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, se procederá a realizar una segunda votación, siendo proclamado electo quien obtenga el mayor número de votos.*
- d) *En el caso de que resulte un empate, se procederá a realizar una nueva votación entre los candidatos empatados.*
- e) *De persistir el empate, será proclamado electo, entre los empatados, el vocal que obtenga el respaldo de un mayor número de municipio.*
- f) *De persistir el empate, este se resolverá por sorteo.*

Artículo 16. Vicepresidente.-

El Vicepresidente será nombrado y cesado por y entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Presidente.

Corresponderá al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Tendrá igualmente las atribuciones que le delegue la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 17. Atribuciones del Presidente.-

1.- Son Atribuciones del Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas; las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad*
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de cualquiera otros órganos de la Entidad.*
- c) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.*
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.*
- e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.*
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.*
- g) Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad.*
- h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el Alcalde.*
- i) Representar a la Mancomunidad.*
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta a la misma en la siguiente sesión que se celebre para su ratificación.*
- k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracciones de las ordenanzas que regulen los servicios que presta la Mancomunidad.*
- l) Las adquisiciones de bienes y derechos y enajenación del patrimonio, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el Alcalde*
- m) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.*

2.- El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a) y j).

TITULO III - RECURSOS ECONÓMICOS

CAPITULO I. PATRIMONIO.

Artículo 18.

El patrimonio de la Mancomunidad está constituido por el conjunto de bienes de dominio público o patrimoniales, derechos y acciones que le pertenecen. a tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia

Artículo 19.

Los municipios al integrarse o transferir servicios en la Mancomunidad deberán ceder a la misma el uso de los bienes y derechos afectos a los servicios cuya titularidad asume la Mancomunidad, cesión que se regulara mediante el correspondiente convenio.

Artículo 20.

La Mancomunidad goza, respecto de sus bienes, de las potestades que con carácter general se atribuyen por la Ley a las Entidades Locales.

CAPITULO II. - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 21. Presupuesto.-

El Presupuesto, en su elaboración se ajustará a lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente y será aprobado por el Pleno.

Artículo 22. Ordenanzas fiscales.

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en los municipios que corresponda, según los servicios, una vez aprobadas.

Corresponderá a los municipios, respetando las disposiciones referentes a la protección de datos de carácter personal, facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 23. Aportación de las entidades mancomunadas.

1.- Las Entidades mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos ordinarios, aquellas aportaciones que se hayan acordado por el Pleno de la Mancomunidad y que hayan de nutrir el estado de ingresos de la misma y en todo caso, les será de aplicación cuanto determina el art. 29.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Las aportaciones de cada municipio serán fijadas por el Pleno atendiendo a criterios de coste de los servicios que se les preste, número de habitantes, número de toneladas de residuos urbanos o cualquier otro que fije el Pleno de igual o parecida naturaleza.

Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente lo requerirá para que lo lleve a efecto en el término de veinte días. Transcurrido éste sin haber hecho efectivo el débito, podrá aquel solicitar de los órganos de la Administración Central o Autonómica, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

Esta retención se entiende autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

2.- En todo caso, si pese a las medidas señaladas anteriormente, algún Ayuntamiento no satisface las deudas correspondientes a la Mancomunidad, podrá ésta suspender a los deudores la prestación de los servicios que se financien mediante tales aportaciones.

Artículo 24. Recursos económicos

Los Recursos económicos de la Mancomunidad, serán los siguientes:

- A) Aportaciones que, para cada ejercicio económico, fije el Pleno a cada uno de los municipios mancomunados.*
- B) Subvenciones y otros ingresos de carácter público local, autonómico, nacional o comunitario.*
- C) Tasas y precios por la prestación de servicios.*
- D) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios asumidos por la Entidad.*
- E) Los procedentes de operaciones de créditos.*
- F) Multas y sanciones.*
- G) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.*

- H) *Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.*

TITULO IV - DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD
CAPITULO I. EL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO

Artículo 25.

1.- *En la Mancomunidad existirá un puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal al que corresponde las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.*

2.- *Igualmente existirá un puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal al que corresponde las funciones de intervención, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria.*

3. *Las funciones del Tesorero serán las de contabilidad, tesorería y recaudación. Los cargos de Secretario, Interventor serán nombrados de acuerdo con la normativa vigente. El cargo de tesorero será nombrado por el Pleno de la Mancomunidad a propuesta de la Presidencia.*

4.- *No obstante, creado y clasificado reglamentariamente por el órgano autonómico competente los puestos de Secretario e Interventor sí estimase que el volumen de servicios o recursos de la Mancomunidad es insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos de trabajo se podrá de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo, pudiendo ser desempeñadas tales funciones por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad previa designación por el Pleno de la misma.*

CAPITULO II. - DIRECTOR GERENTE Y RESTO DE PERSONAL

Artículo 26. Director Gerente.-

Dado el carácter esencialmente técnico de los fines de la Mancomunidad se configura, dentro de su relación de puestos de trabajo, el de Director Gerente. Tendrá carácter de personal eventual, conforme a lo previsto en el artº. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Su nombramiento o cese correrá a cargo del Presidente de la Mancomunidad.

La duración del cargo de Director Gerente será de cuatro años, coincidiendo con los períodos de representación y gobierno en los Ayuntamientos mancomunados, excepto en la primera designación que lo será por el tiempo que reste de dicho período en curso, sin perjuicio de que pueda ser cesado en su cargo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.

El Director Gerente ejercerá las siguientes funciones:

- a) *Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.*
- b) *Dar trámite e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.*
- c) *Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.*
- d) *Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.*
- e) *Realizar las actividades de carácter material, técnico y de servicio que dentro de sus competencias le ordene o encomiende el Pleno o el Presidente de la Mancomunidad, mediante instrucciones y órdenes de servicio.*
- f) *Asistir a las sesiones del Pleno y Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.*

Artículo 27. Resto de Personal.-

El personal que fuere necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad será funcionario, de carrera o interinos, y contratados en régimen laboral.

Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán cubiertas atendiendo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

TITULO V - ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS, MODIFICACIÓN ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

CAPITULO I. ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS.

Artículo 28. Adhesión de municipios.-

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

- A) Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se establecen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por el Pleno de Mancomunidad y estos Estatutos.
- B) Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.
- C) Acuerdo inicial del Pleno de la Mancomunidad proponiendo la adhesión, adoptado por el quórum de la mayoría absoluta.
- D) Se abrirá un período de información pública por plazo de un mes, exponiendo anuncio en los tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad, así como su inserción en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante dicho período, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.
- E) Por último, se adoptará acuerdo del Pleno de Mancomunidad con el quórum de mayoría absoluta, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos y su entrada en vigor.
- F) Se dará cuenta de dicho acuerdo a la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la modificación producida en los Estatutos como consecuencia de la adhesión.

2. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por el Pleno de la Mancomunidad, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado la designación de su Vocal Titular y Suplente, conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

3.- La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Pleno, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los criterios que determine el Pleno.

Artículo 29. Separación de Miembros.-

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.
2. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio del Pleno de la Mancomunidad, la cual deberá acordarla con el quórum de la mayoría absoluta.

3. La separación de la Mancomunidad se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- A) En el caso de separación voluntaria, solicitud formal de la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

Será necesario notificar a la Mancomunidad el acuerdo de separación con una antelación de al menos seis meses al inicio de la efectividad del mismo, efectividad que siempre será referida a 31 de diciembre siguiente a la fecha de adopción del acuerdo.

- B) Tanto en separación voluntaria como forzosa, adopción de acuerdo provisional de separación por

el Pleno de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta, en el cual se determinará la liquidación de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la mancomunidad y el municipio, referidos a 31 de diciembre, fecha de efectividad del acuerdo de separación.

- C) *Notificación del acuerdo motivado al municipio interesado concediéndole el plazo de treinta días para la presentación de alegaciones.*
- D) *Se abrirá un período de información pública por plazo de un mes, exponiendo anuncio en los tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad. Igualmente se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía.*
- E) *Acuerdo definitivo del Pleno de la Mancomunidad en el cual se resolverá cuantas alegaciones se hubieran formulado por los interesados, acuerdo que se adoptará por mayoría absoluta.*
- F) *Se dará cuenta de dicho acuerdo, a la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales. Se dará cuenta de dicho acuerdo a la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la modificación producida en los Estatutos como consecuencia de la separación*
- G) *El municipio deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.*

4. La separación de uno o varios de los municipios producida en cualquiera de los casos anteriores, no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de la Mancomunidad, quedando esta operación diferida al momento de disolución de la Entidad. No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza

Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes de la Mancomunidad.

Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, la mancomunidad dejare de ser viable, se procederá a su disolución.

Artículo 30. Suspensión.-

El Pleno podrá acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la suspensión en los servicios que la Mancomunidad preste, siempre que su financiación no corresponda a las tasas que satisfacen los ciudadanos directamente a la Entidad, a aquellos municipios que no cumplan los acuerdos del Pleno estableciendo las garantías que el ordenamiento jurídico dispone al efecto.

CAPITULO II. - MODIFICACIÓN ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 31. Procedimiento de modificación de Estatutos.-

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto Estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- A) *Acuerdo inicial del Pleno de la Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.*
- B) *Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.*
- C) *Remisión simultánea, para informe preceptivo, a la Diputación Provincial y el Consejo Andaluz de Municipios. Estos informes habrán de emitirse en el plazo de tres meses.*
- D) *Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros,*

resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando provisionalmente la propuesta de modificación de los Estatutos.

- E) Remisión del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para emisión de informe en el plazo de 30 días. Caso de no emitirse en el plazo señalado, se considerará que éste es favorable.*
- F) Recibido el informe o transcurrido el plazo señalado, el Pleno de la Mancomunidad adoptará acuerdo de aprobación definitiva por mayoría absoluta.*
- G) Aprobación de los nuevos Estatutos por los Plenos de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta.*
- G) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.*

Artículo 32. Disolución.-

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- A) Por imposibilidad para realizar sus fines.*
- B) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, o la Provincia*
- C) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.*
- D) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.*

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de el Pleno de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta y condicionada a su aprobación, con el mismo quórum, por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran.

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, el Pleno de Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Junta liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Junta se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Junta, en término no superior a seis meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.*
- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.*
- Una distribución de activo y pasivo.*

4. Habrá un período de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el BOP y BOJA, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Junta Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno

de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Municipios mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOP y BOJA y al Registro de Entidades Locales y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL

Con el objeto de impulsar la transferencia por todos los municipios de las competencias que, como fines de la Mancomunidad se prevé en los presentes Estatutos, se llevará a cabo cuantas medidas resulten necesarias a fin de desarrollar una política de actuación global de los residuos ofreciendo una solución integral a los mismos.

Tal política de actuación contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y buscará en todo momento el fomento de los valores ambientales que exige la sociedad actual, interesando siempre la obtención de las economías de escalas que haga atractivo el modelo mancomunado de gestión de los servicios municipales que se atribuyen a la Entidad. En esta línea, se configura como principio de actuación básico de la Mancomunidad ofrecer soluciones a la gestión de todos los residuos no peligrosos, tanto urbanos como industriales, dándoles el tratamiento adecuado en todo momento."

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad del Guadalquivir.

3º) RATIFICACIÓN DE MUTUOS ACUERDOS EXPROPIATORIOS CELEBRADOS ENTRE SODEFESA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE CON D^a. FRANCISCA ZAFRA RUEDA POR UNA PARTE Y CON D. ANTONIO NAVARRO GONZÁLEZ Y D^a. MARÍA JOSÉ ALCEDO RUIZ POR OTRA, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL PERI CASA GRANDE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En este punto sale la **Sra. Leonor Rojo**, del grupo socialista.

Se conoce expediente para la ratificación de los mutuos acuerdos expropiatorios celebrados entre Sodefeesa y este Ayuntamiento con D^a Francisca Zafra Rueda de una parte, y con D. Antonio Navarro González y D^a María José Alcedo Ruiz por otra, correspondiente a la actuación urbanística del PERI Casa Grande del Plan General de Ordenación Urbana.

El **Sr. Laureano Conde**, Delegado de Vivienda, toma la palabra:

"Se trata de dos acuerdos más que se han firmado con los vecinos de Casa Grande. En total creo recordar que son 21 acuerdos firmados en este momento. Y la semana que viene empezaremos a cerrar ya pisos, y a firmar el acta de ocupación y pago de aquellos vecinos que ya tienen los acuerdos firmados."

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, señaló que en el Pleno anterior había preguntado sobre la cantidad de vecinos que habían ultimado la documentación y se habían marchado a los pisos nuevos.

"No estábamos seguros de cuántos eran, si eran 15, 21 ó 23. Porque queremos saber cuántos son exactamente; por dónde vamos ya."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indicó que su grupo estaba de acuerdo con esta situación aunque lo que querían es que se aligerase lo más posible, que no se eternizase el tema.

"Sabemos que el concejal está trabajando, pero instamos a que se acabe lo antes posible, aunque nosotros no estábamos de acuerdo en cómo se ha hecho desde un principio.

Porque hay muchas familias ahí que están en la incertidumbre y en una situación no deseable para nadie."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, también pidió mayor celeridad al proceso.

"21 vecinos nos parece una cifra bastante baja teniendo en cuenta desde cuando está rodando el tema Casa Grande."

El **Sr. Laureano Conde** recordó que son 21 las viviendas que tienen ya libres las cargas hipotecarias de los pisos nuevos, y son 21 vecinos los que han firmado el acuerdo.

"Yo estoy de acuerdo en que hay que darle mayor celeridad al proceso, pero también es cierto que los vecinos hasta la semana que viene no van a empezar a cerrar esos pisos.

Es decir, el proceso de Casa Grande parecía que nunca iba a llegar, llegó, y se empezaron a firmar acuerdos. Parecía que nunca se iban a levantar las cargas hipotecarias y se empezaron a levantar. Hay 21 viviendas ya libres de cargas hipotecarias. Y la semana que viene empezamos ya el proceso del cierre.

Yo agradezco el apoyo de los grupos de la oposición en este aspecto, y yo creo que esto es un proceso del que va a salir beneficiado el Ayuntamiento y sobre todos los vecinos. Es un proceso que al Ayuntamiento le va a costar mucho dinero, pero del que van a salir beneficiados fundamentalmente los vecinos.

Y esperemos que ese proceso se pueda acelerar en los meses que entran."

Nuevamente interviene el **Sr. Ángel Marcos**:

"Una de las cosas que realmente preocupan más es que están cargadas con hipotecas y están generando unos intereses, y esto quiere decir que mientras más tarde se subroguen los vecinos en sus hipotecas y se traspasen, menos dinero le va a costar al Ayuntamiento.

No lo quise decir en mi primera intervención porque entendía que ya lo he dicho muchas veces, tanto aquí como en Sodefesa. No cabe duda que en estas permutas salen beneficiados los vecinos, pero también es verdad que mientras más tiempo tardemos más dinero le va a costar al Ayuntamiento, que en definitiva es costarle a todos los ciudadanos."

El **Sr. Alcalde** insistió que la voluntad del Ayuntamiento era agilizar este asunto todo lo posible.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 19 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Sodefesa en relación a las actuaciones urbanísticas públicas previstas en el PGOU de Mairena del Aljarafe (V.P.O. y P.E.R.I. Casa Grande).

En el citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprometía a la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior "Casa Grande", como actuación AUSU-12, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Dicho Plan establecía como sistema de actuación el de expropiación y declaraba como beneficiaria de la misma a Sodefesa.

Esta sociedad, como ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe reunía todos los requisitos para ser considerada beneficiaria de la expropiación. A ella se le encomendaba la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se determinaran en el PERI, así como las operaciones jurídicas necesarias para tal fin, incluyendo, en su caso, el realojo de todas aquellas familias que en aquel momento habitaban el bloque de viviendas que debían ser expropiadas, antes de proceder a su demolición, por ser incompatibles con la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

El PERI de la Casa Grande precisaba por ello que por parte de Sodefesa se llevaran a cabo un complejo conjunto de actuaciones urbanísticas. No obstante, el estudio económico financiero que se estableció para dicha actuación arrojaba un déficit en su ejecución por lo que habría que compensar a la referida sociedad de capital público con cesiones gratuitas de terrenos o aprovechamientos urbanísticos que permitieran dar viabilidad y equilibrar económicamente una actuación que por sí misma no lo permitía.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior de la AUSU-12 "Casa Grande" cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de fecha 19 de marzo de 2008.

En la misma sesión plenaria se aprobó definitivamente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de la PERI AUSU-12 "Casa Grande" que fue publicado en el BOP nº 293.

TERCERO.- Que por la Entidad Sodefesa se habían suscritos mutuos acuerdos expropiatorios con propietarios de fincas sitas en la actuación PERI "Casa Grande".

CUARTO.- Que por parte de la Entidad Sodefesa se presentó propuesta en el que solicitaba que se le eximiera de su condición de beneficiaria de la expropiación de los Bienes y Derechos afectados por la expropiación del PERI de la AUSU-12 "Casa Grande" justificando los motivos que la determinaban y que obraban en el expediente instruido al efecto.

QUINTO.- Que Sodefesa ha promovido a su cargo la promoción de 68 viviendas, 2 locales y 132 garajes en la parcela P-1 de la Actuación AUSU-8 que iban a servir, en el marco del Convenio Marco suscrito, entre otros fines al pago en especie del justiprecio, y en su caso, al realojo de los expropiados del PERI Casa Grande y sobre los que pesa una carga hipotecaria a favor del BBVA como parte de financiación de dicha actuación.

SEXTO.- Para hacer efectivo los mutuos acuerdos expropiatorios era necesario que se transmitiera a favor del Ayuntamiento los inmuebles que han de servir de pago en especie del justiprecio, cancelándose las cargas que pesan sobre los mismos. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adquirirá de Sodefesa mediante dación en pago, por el importe de las cargas hipotecarias que pesan sobre los inmuebles construidos por Sodefesa en la parcela P-1 de la AUSU-8 y que han de servir de justiprecio, en especie, y en su caso, de realojo para los expropiados de la actuación PERI Casa Grande.

SEPTIMO.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, se adoptó entre otros una serie de acuerdos en relación con la actuación del Peri de la AUSU 12 "Casa Grande" del PGOU.

Así se acordó:

"PRIMERO.- Modificar el sistema de expropiación del PERI CASAGRANDE a fin de asumir directamente la condición de beneficiaria de la misma, lo que deberá someterse a información pública y notificación personal a los interesados.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la encomienda de gestión a SODEFESA sobre las actuaciones previstas en relación al PERI CASAGRANDE, retomando el Ayuntamiento la condición de beneficiario.

TERCERO.- Ratificar los mutuos acuerdos alcanzados con los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando la tasación individual en el expediente del justiprecio.

CUARTO.- Adquirir a SODEFESA mediante compra en dación de pago por el importe de las cargas hipotecarias, para su cancelación y que pesan sobre los inmuebles construidos por SODEFESA en la parcela P-1 AUSU-8, y que han de servir como justiprecio, en especie, y, en su caso, realojo para los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas."

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2010 se suscribe convenio entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Sodefesa con Dña. Francisca Zafra, y con fecha 23 de marzo de 2010 con D. Antonio Navarro González y Dña. María José Alcedo Ruiz por el se fija por mutuo acuerdo mediante entrega por permuta de vivienda, el justiprecio de la expropiación correspondiente a las viviendas sitas en La Calleja 3, Bajo B, y La Calleja 7, 2º A respectivamente, y se lleva a cabo el realojo correspondiente de la actuación del PERI Casa Grande.

NOVENO.- Que se ha emitido informe por el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

DÉCIMO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto con fecha 19 de abril de 2010.

UNDÉCIMO.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La potestad expropiatoria como intervención que implica la privación singular de la propiedad, derecho o intereses patrimoniales legítimos se trata una potestad administrativa.

Por tanto únicamente a las administraciones territoriales corresponde la potestad expropiatoria según establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Solo este tipo de entes territoriales pueden ser titulares de los poderes públicos superiores, entre los cuales lógicamente está la potestad expropiatoria.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *"La Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado"*.

Por su parte el artículo 27 del REF y el artículo 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

TERCERO.- Respecto al pago en especie del justiprecio de la expropiación hemos de indicar que el mismo está perfectamente contemplado en la legislación urbanística y así el artículo 120 de la LOUA indica que *"El pago del justiprecio podrá producirse, de acuerdo con el expropiado, mediante la entrega o permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizadas en la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación"*.

Por lo que habiendo mutuo acuerdo con los expropiados no hay ningún inconveniente con el pago en especie.

CUARTO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, **se resuelve**:

PRIMERO.- Ratificar los mutuos acuerdos celebrados entre Sodefesa y Dña. Francisca Zafra Rueda, por una parte, y por otra con D. Antonio Navarro González y Dña. María José Alcedo Ruiz, correspondiente a la actuación urbanística del PERI CASA GRANDE.

SEGUNDO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

4º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA PRESENTADA POR EL CONVENTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA LICENCIA DE OBRAS.

Se conoce solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública presentada por el Convento de Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción para la aplicación de bonificaciones en la licencia de obras.

El **Sr. José Manuel Boix**, Portavoz de Izquierda Unida, pregunta a qué se dedican estas monjas además de a rezar. Desea saber qué labor social hacen allí.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, contesta que tanto estas monjas como otras que hay en el municipio, hacen una labor impresionante.

"Si además se les puede dar una bonificación para sus obras me parece fenomenal."

El **Sr. Alcalde** señala que este convento es de clausura y tal vez por eso su labor no sea muy dedicada al exterior.

"Pero lo importante sería valorar también el patrimonio que está dentro de ese convento, que lo cuidan las hermanas, y por eso a veces también se sustancian este tipo de bonificaciones.

Y guardan relación también con la labor social que hacen tanto la hermandad de las Mercedes como la del Rosario."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 19 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 27 de noviembre de 2009 por parte Dña. Amparo Alonso Paniagua en nombre y representación de hermanas Concepcionistas Franciscanas de la Inmaculada Concepción se presenta en el registro de entrada de la GMU (R.E. 4300) solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública, para la bonificación de las tasas e impuestos municipales que procedan por las obras de construcción de nuevo edificio anexo a los existentes en el convento, cuya finalidad es albergar nuevas celdas y una sala de uso indefinido, siendo la construcción ejecutada mediante un edificio de dos plantas con una superficie construida de 341,35 m²

Señala igualmente que la construcción existente y la nueva proyectada se localiza sobre una parcela de suelo urbano consolidado con uso dotacional y sub-uso de equipamiento.

Manifiesta por ultimo que por todos es conocida las labores de las hermanas que conforman la orden.

Concluyendo el escrito la solicitante muestra la petición de declaración de interés social.

2.- Que se ha emitido informe en el expediente de obras por parte de la Arquitecta Municipal emitido con fecha 20 de enero de 2010 en el que se le solicita documentación complementaria.

3.- Que con fecha 22 de abril de 2010 se emite informe jurídico al respecto.

4.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo establece:

"No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros podrán gozar de una bonificación del 60%."

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal en su apartado segundo indica que:

"Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.

La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras."

Por último el citado artículo señala "Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero".

TERCERO.- El Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la licencia de apertura de establecimientos establece: "Se concederá una bonificación del 60% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Declarar el especial interés o utilidad pública presentada por Dña. Amparo Alonso Paniagua en nombre y representación de las Hermanas Concepcionistas Franciscanas de la Inmaculada Concepción para la aplicación de bonificaciones de licencia.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento Financiero e interesado.

5º) APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA REGISTRAL 20118 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA GENERAL ASGE-9 "EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO RIVERA DE PORZUNA".

En este punto se reincorpora la **Sra. Leonor Rojo**, del grupo socialista.

Se conoce expediente para la aprobación definitiva del convenio a suscribir entre los propietarios de la finca registral 20118 y este Ayuntamiento, para la disposición anticipada de terrenos que forman parte del sistema general ASGE-9 "Equipamiento administrativo Rivera de Porzuna".

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo ya pronunció su desacuerdo en la aprobación inicial, ya que no veían la necesidad de asumir por adelantado la titularidad del suelo correspondiente a los sistemas generales.

"¿Es que se va a hacer algo por adelantado? ¿Qué necesidad tenemos de suelo de sistemas generales, que hay que emplearlos en calles, viales y demás, y que tienen que ser los propietarios de la urbanización quienes lo construyan?"

Parece ser que ese suelo interesa para hacer intervenciones que le interesan a ellos y al equipo de gobierno.

Además nos tendrían que decir si la urgencia de adquirir la titularidad de ese suelo es porque se va a realizar alguna actuación allí, y entonces podríamos opinar.

Pero así en seco no lo vemos claro.

Me gustaría que lo explicaran. Yo ya lo dije el otro día, que se iba a hacer todo en el último año."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"Esto lo vimos en el Consejo de Gobierno de la GMU, pero la verdad es que no nos ha quedado nada claro si eso puede interesar o puede perjudicar al Ayuntamiento e incluso a los propietarios – porque hay 3 partes: el Ayuntamiento, los propietarios y los promotores–.

Nos gustaría que nos lo aclarasen."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, señaló que a su grupo tampoco le quedaba claro ese uso administrativo ni la urgencia con la que se llegaba a este acuerdo por adelantado cuando se trata de terrenos dedicados a sistemas generales.

"Nos gustaría que se nos explicara, y también saber qué beneficios tienen el Ayuntamiento con este adelanto en el convenio."

El Sr. Alcalde explica el asunto:

"El sistema general de equipamiento ASGE-9 ya lo trajimos aquí, y lo vimos en la Gerencia de Urbanismo previo a la aprobación de este convenio.

En aquellas circunstancias en la que la gestión urbanística del suelo permite agilizar los trámites para que el Ayuntamiento, es decir, el dominio público, acreciente la titularidad de los suelos, a nosotros como Ayuntamiento entenderéis que nos viene bien. Y más aún en una circunstancia económica difícil en la que previsiblemente no se va a mover o gestionar suelo en el futuro.

Lo que hacemos con este equipamiento, es poner a disposición del Ayuntamiento unos suelos, y así tener la opción de aprovechar, si llegase algún criterio de oportunidad para desarrollar alguna actividad en ellos, y poderlo hacer sin tener que empezar de cero.

Si esa situación llega, como muchas situaciones en las que el equipo de gobierno trabaja para que Mairena tenga mejoras sustanciales ahora y en el futuro, tendríamos libre de cargas ese suelo.

Lo único que estamos haciendo es tener al menos la tela por si algún día viene un modisto a generar un traje.

Esto no lleva coste alguno al Ayuntamiento, porque sabéis que se salvaguarda en que los propietarios tendrán sus derechos reconocidos en el futuro donde se desarrolle la adscripción de sus aprovechamientos. Lo único que hacemos es anticipar la titularidad y la disposición de estos suelos públicos para el Ayuntamiento, y para que si viniese –ojalá llegase– alguna circunstancia tuviéramos ya otro suelo a disposición que ofrecer.

Si no lo tuviéramos, igual la inversión en el futuro no la tendríamos, porque no tendríamos gestionado el suelo.

Y estamos hablando de un sistema general de equipamiento, cuya finalidad es dotar a esta ciudad de un equipamiento que mejore directa o indirectamente la calidad de vida de los vecinos.

Y entenderéis que cuando tengamos la oportunidad de hacerlo lo volvamos a hacer en el futuro. Porque esto es como cuando viene una Consejería y dice que necesita hacer una carretera. Si tenemos la disposición del suelo, la gestión se agiliza mucho y la carretera se hace antes."

El **Sr. Ángel Marcos** contesta que su grupo sigue sin ver la necesidad.

"Da la impresión que aquí va a haber una actuación y que no la queréis decir.

Y desde luego, la intervención del Alcalde viene a dejar en el aire lo que allí se hará, porque no define si allí se va a hacer una avenida, una guardería o qué.

Por tanto, no vemos la necesidad de la urgencia. Sigue sin quedarnos claro."

El **Sr. José Antonio González** señala que igual que el compañero Marcos, tampoco ve la necesidad de la urgencia.

El **Sr. Vicente Agenjo** indica al Sr. Alcalde que ha repetido 3 veces criterio de oportunidad.

"Y no nos queda claro qué es criterio de oportunidad.

Sí me gustaría preguntar si esto es una excepción o generalmente se ha actuado así."

El **Sr. Alcalde** contesta que generalmente no se ha actuado así.

"La variante sur, al igual que la carretera de Mairena a Bormujos en disposición con la rotonda que ahora mismo tiene el PISA, todas las intervenciones que está haciendo la Junta de Andalucía, los colegios futuros que se hagan, los centros de salud que se han hecho... es obligatorio la obtención de suelo para ponerlo a disposición.

Entonces lo único que hacemos es anticipar la gestión.

Y la oportunidad no es más que tener a disposición un suelo porque pudiera venir o gestionarse algo que cumpliera esa finalidad de equipamiento. Es decir, un sistema de interés público y social para la ciudad.

Cuando exista alguna gestión que hacer en estos suelos o en cualquier otro, que no le quepa la menor duda a ningún miembro de la Corporación municipal que lo traeremos al seno del Ayuntamiento y al seno de la Gerencia de Urbanismo, y nos posicionaremos todos en ese sentido."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 11 concejales del PSOE, los votos en contra de los 2 miembros de IULV, y la abstención de los 5 miembros del PP y los 2 del PA, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 26 de enero de 2010 se tomó conocimiento del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y los propietarios de la finca registral 20118 para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General denominado ASGE-9 EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO RIVERA DE PORZUNA.

SEGUNDO.- Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 26 de marzo de 2010 (BOP nº 70) no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2010.

TERCERO.- Que con fecha 26 de marzo de 2010 se emite informe jurídico al respecto.

CUARTO.- Que el asunto ha sido dictaminado en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los tramites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este informe.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia indicándose en el acuerdo de aprobación los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo deposito en el registro público correspondiente.

Por todo ello, **se resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre los propietarios de la finca registral 20118 y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para disposición anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-9 EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO RIVERA DE PORZUNA, y que a continuación se transcribe:

"En Mairena del Aljarafe, a 20 de enero de 2010.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Antonio Conde Sánchez, con DNI. 52.693.729-Q y domicilio a estos efectos en C) Nueva nº 21, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

DE OTRA:

D. Diego Llerena Santos con D.N.I.28.890.680N y domicilio a estos efectos en Plaza del Cristo de Burgos 16. Local puerta derecha de Sevilla.

INTERVIENEN

- D. Antonio Conde Sánchez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en calidad de Alcalde-Presidente.

- D. Diego Llerena Santos en nombre propio y como apoderado de D. Francisco González Gabaldón con DNI 08.696.309D, Dña. Ana María Ruiz Delgado con DNI 30.458.984 S, D. Pedro Manuel González Gabaldón con DNI 8.678.073 N, Dña. Elvira Mejías Valenzuela con DNI 50.928.080 P, Dña. Blanca González Gabaldón con D.N.I. 76.216.604D, D. Julio Moreno González con D.N.I. 13.043.926 M, Dña. María Concepción González Gabaldón con DNI 08769331Y, Dña. María Jesús González Gabaldón con DNI 76.239.291H, D. González Hernández Castaño con D.N.I. 08.787.090 D, Dña. Adela Santos León con DNI 28.887.136 X, Dña. Adela-Teresa Llerena Santos con D.N.I. 28.887.136 X. y D. Cesar Llerena Santos con DNI 28.898.198 D en virtud del apoderamiento efectuado en la escritura de Constitución de la Junta de Compensación del Sector ST-2 "Carretera de Bormujos" del P.G.O.U protocolizada ante el Notario de Sevilla D: Juan Butiña Agustí el 19 de noviembre de 2007 bajo el número 4740 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que los señores que a continuación se indica en el porcentaje que igualmente se señala son propietarios de la siguiente finca:

"Suerte de tierra al sitio de Cañada de Porzuna en termino de Mairena del Aljarafe, con una cabida, según registro, de 4.346 m2. No obstante la superficie que se encuentra afecta al Sector ST-2 es de tres mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (3.495 m2). Está compuesta por dos porciones. Porción A: Porción de terreno plantada de olivar, que linda; al Norte, y Este, con parcela segregada; y al Sur, Oeste, con parcela 14 del polígono 7 de hijos de Francisco Rufino Moreno Santamaría, hoy propiedad de la entidad Mairena Desarrollo Inmobiliario, S.L. Porción B: Porción de terreno plantada de olivar, que linda al Norte, con zona urbana; al Sur, con parcela segregada, al Este, con parcela de la que se segrega; y al Oeste, con parcela segregada.

Cargas.- Prescindiendo de las afecciones fiscales, no hay cargas registradas.

Título.-

En cuanto a una participación indivisa de cuarenta partes de las cien que se considera idealmente dividida la finca.

A D. Francisco González Gabaldón y Dña. Ana María Ruiz Delgado, en veinticuatro partes de las cuarenta con carácter presuntamente ganancial, en virtud de Escritura pública de compraventa inscrita el 20/05/2002.

A D. Pedro Manuel González Gabaldón y Dña. Elvira Mejías Valenzuela, en cuanto a cuatro partes de las cuarenta con carácter presuntamente ganancial, en virtud de Escritura pública de compraventa inscrita el 20/05/2002.

A Dña. Blanca González Gabaldón y a D. Julio Moreno González, en cuanto a cuatro parte de las cuarenta con carácter presuntamente ganancial en virtud de Escritura pública de compraventa inscrita el 20/05/2002.

A Dña. María Concepción González Gabaldón, en cuanto a cuatro partes de las cuarenta con carácter privativo por confesión, en virtud de Escritura pública de compraventa inscrita el 20/05/2002.

A Dña. María Jesús González Gabaldón y D. Gonzalo Hernández Castaño, en cuanto a cuatro partes de las cuarenta, con carácter presuntamente ganancial, en virtud de Escritura pública de compraventa inscrita el 20/05/2002.

Y en cuanto a la participación indivisa de sesenta partes de las cien que se considera idealmente dividida la finca.

A Dña. Adela Santos León, en pleno dominio, una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la otra mitad de dicha participación con carácter privativo, en virtud de escritura pública de adjudicación de pago de ganancial

autorizada por el Notario D. Luis Barriga Fernández, el 12/01/1999.

A Dña. Adela Teresa Llerena Santos, D. Cesar Llerena Santos, D. Diego Llerena Santos por terceras partes en pro indiviso, la nuda propiedad de la mitad indivisa restante de la repetida participación por herencia de su padre mediante escritura otorgada en Mairena del Aljarafe el 12 de enero de 1999 ante el Notario D. Luis Barriga Fernández.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, al folio 18, tomo 836, libro 469, finca registral 20.118.

Datos catastrales: 1570209QB6317S00010A."

SEGUNDO.- De la finca anteriormente indicada se segrega la porción de terreno adscrita al Sector ST-2 "Carretera de Bormujos" con la siguiente descripción:

"Porción A. Porción de terreno plantada de olivar, con superficie de 3.495 m², que linda al Norte, y Este, con parcela segregada; y Al Sur, Oeste, con parcela 14 del polígono 7 de los hijos de Francisco Rufino Moreno Santamaría, hoy propiedad de la entidad Mairena Desarrollo Inmobiliario, S.L."

TERCERO.- Que la finca descrita en el exponendo segundo de este Convenio se encuentra incluida en el Sistema General de Equipamiento ASGE-9 del Plan General de Ordenación Urbana de comprendiendo la suma de todas ellas una superficie total de 21.663,38 m².

CUARTO.- Que el Plan Parcial ST-2 "Carretera de Bormujos" aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio de 2007 y publicado en el BOP nº 217 de 18 de septiembre de 2007, incorpora los terrenos afectados de la finca y descritos en el exponendo segundo como adscritos al mismo.

QUINTO.- Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento Urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, removiendo los obstáculos que puedan aparecer en de una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el propio Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales.

Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, será la propia de a contratación administrativa, en cuanto Administración Local, lo previsto en el artículo 112 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos una vez aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se creó persiguiendo la simplificación y agilización de los procesos de planificación, introduciendo diversos mecanismos conducentes a ello, todo ello sin menoscabo de los legítimos intereses públicos y privados que operan en la construcción de una ciudad.

SEXTO.- Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente

compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. Diego Llerena Santos en su nombre y en representación de los copropietarios de la finca registral 20118 pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe los terrenos de su propiedad indicados en el exponendo segundo de este convenio. Por su parte, el Ayuntamiento reconoce a sus titulares el derecho a integrarse en el Sector ST-2 "Carretera de Bormujos" con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes como propietarios del suelo.

SEGUNDA.- Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado del presente Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto exento del mismo.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se hace responsable, en los terrenos cedidos anticipadamente, de todas aquellas consecuencias que se deriven de su actuación y que no competan expresamente a los propietarios registrales

TERCERA.- La puesta a disposición de los terrenos que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte de los propietarios del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que les incumben como tales propietarios, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

Así pues, los firmantes del presente convenio se comprometen expresamente a integrarse, promover e impulsar la gestión urbanística de los terrenos de su propiedad.

CUARTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística y de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que sea de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- En el caso de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, los propietarios de la finca registral 20118, y en su nombre D. Diego Llerena Santos, se compromete a garantizar que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión el mencionado señor se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.

SEXTA.- La eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado."

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del Convenio en el registro público correspondiente.

6º) RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, RELATIVO A ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DEL P.E.R.I. DE LA AUSU-12 CASA GRANDE.

Se conoce propuesta del Sr. Gerente de Urbanismo sobre error material en el punto 2º del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2009.

La Corporación, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2009, en el punto segundo del orden del día, se adoptaron acuerdos en relación con la actuación del PERI de la AUSU-12 "Casa Grande" del PGOU.

2.- En el punto décimo de los antecedentes se indica textualmente:

"DÉCIMO.- Que Sodefesa ha promovido a su cargo la promoción de 68 viviendas, 2 locales y 132 garajes en la parcela P-1 de la Actuación AUSU-8 que iban a servir, en el marco del Convenio Marco suscrito, entre otros fines al pago en especie del justiprecio, y en su caso, al realojo de los expropiados del PERI Casa Grande y sobre los que pesa una carga hipotecaria a favor del BBVA como parte de financiación de dicha actuación".

3.- Que se ha detectado un error material en la citada acta y donde dice "a favor de BBVA como parte de financiación de dicha actuación" debe decir "a favor de Cajasol como parte de financiación de dicha actuación".

4.- Que con fecha 26 de abril de 2010 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común que señala:

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Rectificar el acta de la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2009, y donde dice "a favor de BBVA como parte de financiación de dicha actuación", debe decir "a favor de Cajasol como parte de financiación de dicha actuación".

SEGUNDO.- Dar traslado en legal forma a la entidad Cajasol de la subsanación del error apreciado.

7º) MOCIONES.

No hubo.

8º) URGENCIAS.

8.1- PROPUESTA PARA PONER EL NOMBRE DE "ESTADIO FRANCISCO CASTILLA ROMERO" AL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO LEÓN.

En primer lugar se vota la urgencia del punto, que es aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

A continuación se conoce la siguiente propuesta presentada por el equipo de gobierno.

Ante el fallecimiento de nuestro vecino Francisco Castilla Romero, este Ayuntamiento quiere reconocer una vida vinculada a un proyecto deportivo, el U.D. Mairena, con el que consiguió que muchos ciudadanos, antes jóvenes y ahora adultos, estuvieran y sigan estando comprometidos con el deporte.

La entrega de "Curro" al deporte y al U.D. Mairena, que le llevó tantas veces a cuidar de las instalaciones desde su coche y con una biga; le ha hecho muy querido en nuestra ciudad, sobre todo en el Casco Antiguo.

Para que permanezca en el recuerdo de todos, y haciéndonos eco de las numerosas solicitudes así como de la petición de la U.D. Mairena, equipo del que fue presidente, se trae la propuesta de poner al Campo de Fútbol que se encuentra ubicado dentro del Polideportivo Francisco León, el nombre de ESTADIO FRANCISCO CASTILLA ROMERO.

Es nuestra intención contar con la adhesión de todos los grupos políticos a esta solicitud, que traen este Equipo de Gobierno, la U.D. Mairena, y muchos vecinos de la ciudad.

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, comentó que era una pena que siempre se reconociera a la gente sus méritos después de la muerte, aunque lógicamente su grupo estaba de acuerdo con esta propuesta.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala igualmente que le parece bien la propuesta.

“Porque se trataba de una persona que estuvo luchando por el deporte en Mairena durante muchísimos años, y sin compensación ninguna, sino solo por su afición.

Es triste que haya que reconocer a las personas una vez que hayan muerto, pero nunca es tarde si la dicha es buena.”

El **Sr. Vicente Ajenjo**, Portavoz del grupo popular, dijo también que era una pena que esto se hiciera a título póstumo.

“Porque creo que ha sido una persona que ha hecho bastante por vertebrar el pueblo como un pueblo único a través del fútbol, como vínculo de unión entre los diversos equipos de fútbol que hay en Mairena.

Y agradecer a la Alcaldía la iniciativa popular de la Unión Deportiva Mairena. No sé si esto significa que a partir de ahora la Alcaldía va a seguir haciéndose eco del resto de reclamaciones de vecinos, que para nosotros sería la mejor noticia que se puede tener.”

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **acordó** poner el nombre “Estadio Francisco Castilla Romero” al campo de fútbol ubicado dentro del Polideportivo Municipal Francisco León.

9º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. José Manuel Boix**, Portavoz de Izquierda Unida:

“Yo he estado tratando con ciudadanos de Mairena el tema de las tasas y los impuestos.

Como yo sé que todavía queda por venir el hecho de traer los nuevos impuestos para este año, pues quisiera que se tuviera en consideración la situación que hay, porque ya en los años 2008 y 2009 subió un porcentaje hasta cierto punto importante, dentro de la inmovilización de precios que había –prácticamente no tenía que haber subido–.

Es simplemente pedir que se consideraran las tasas y los impuestos que están por venir, de acuerdo al momento económico que estamos viviendo.

En segundo lugar, yo quería dirigirme al señor responsable del Área de Medio Ambiente. Ayer tuvimos un pequeño incidente sobre un árbol que se iba a quitar de Ciudad Aljarafe –además precisamente en los morros de Izquierda Unida–, y el Sr. Delegado estuvo allí y sabe lo que pasó.

Volvemos a plantearnos la eterna cuestión de una ordenanza que de alguna forma proteja al árbol. Llevamos así muchos años, y el Sr. Alcalde sabe que desde el año 1999 que llevamos aquí ha habido ya más de un incidente. Y nos parece que hay una resistencia absurda a reglamentar este tema, que en 1997, todos los grupos municipales –incluido el grupo socialista– votó afirmativamente.

Izquierda Unida, a tenor de otros pequeños incidentes que movilizaron una situación desagradable en el Colegio Ciudad Aljarafe con los célebres cipreses, está sensibilizada con este tema, y al menos para mí, el árbol es un sujeto de lo más respetable.

Estuvimos en Medio Ambiente, que en su momento estaba Ángel Díaz, y hubo una disposición positiva a solucionar el tema. Incluso desempolvamos aquella propuesta que se aprobó con los derechos del árbol, y parecía que se iba a hacer algo que luego no sé qué pasó, pero la cuestión se diluyó.

Yo le pediría al delegado del Área de Medio Ambiente, al que ayer noté una buena disposición, que antes de finalizar este mandato lográramos aprobar un reglamento consensuado sobre los árboles de Mairena, de tal manera que no se entre en conflicto en cuanto se toca un árbol aquí, sino que nos ceñiríamos a ese reglamento.

Porque yo no sé dónde están las dificultades para poder hacer esto. A ver si nos sentamos y nos ponemos de acuerdo al menos en la política de la arboleda, que es muy importante. Más en una ciudad que se extiende y que tiene mucho suelo sin sombra.

Hay en muchas partes de la ciudad una política de arboleda con pobreza de copas, que eso no da sombra y repercute además en el tema del ozono.

Simplemente quiero pedir que el reglamento del árbol lo pongamos en marcha, porque como ciudad puntera en sostenibilidad que pretende ser Mairena, que no tengamos una política unificada sobre el árbol me parece que no es serio."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, vuelve a traer el tema del paro.

"A comienzos de marzo teníamos 5.113 personas demandando empleo en Mairena.

Aunque el tema es difícil y está todos los días en la televisión a nivel estatal sirviendo para echarse la culpa unos a otros, no nos podemos acostumbrar.

Me gustaría que todos nos grabáremos esta frase: no nos podemos acostumbrar a la situación que hay.

Porque aunque no es un problema local, también el Alcalde y su Corporación tienen que poner toda la carne en el asador.

Se hacen cositas, y están muy bien. Los talleres de empleo y las escuelas taller son cosas buenísimas. Pero no nos podemos acostumbrar a la situación que hay. Y desgraciadamente parece que la cosa va a aumentar.

Lo que quiero considerar hoy aquí es que tengamos reuniones mixtas con los empresarios del PISA para ver cómo nos trabajamos esta situación.

Tenemos todos una gran responsabilidad. Así que imaginación al poder, porque esto no se puede aguantar.

El otro día hablaba con Cáritas, y de 80 familias me parece que iban ya por más de 400 familias que no tienen para comer. Y esto no es un problema del Estado. Es un problema de todos.

Que se haga algo. Que no nos quedemos parados. Que se zamarree el árbol. Que si hay que hablar con el Consejero de Empleo, el Partido Andalucista está dispuestísimo. Pero que no nos quedemos como el que está en la calle Nueva viendo pasar los coches.

Tenemos que poner toda la carne en el asador y hacer algo. Para el próximo Pleno lo voy a

volver a repetir. Que nos digáis que tenemos una asamblea con los empresarios, que os váis a ver con el presidente de los autónomos, con el Presidente del Gobierno... lo que sea. Pero no nos acosumbremos a esta situación."

La **Sra. Concepción Navarro**, del grupo popular, expone en primer lugar una cuestión referente a un vecino de la calle Solano, que ha entregado un escrito en el Registro General acerca de unas farolas que se han puesto muy altas en el aparcamiento del circuito 1 de Ciudad Expo, y de noche incide la luz en su casa y les impide abrir las persianas.

"Ahora que viene el calor es un problema bastante considerable –máxime cuando la señora está enferma–, y no solo para ellos sino también para los vecinos de al lado.

Tal vez se pueda dar una solución, porque ya sabemos que aquellas farolas iluminan aquello y allí no se hacen botellonas, pero a lo mejor cuando se ponen unas farolas hay que mirar el bien de los vecinos y el que no se hagan botellonas, que creo que es el problema en este caso.

Esto se ha visto creo que en la Comisión Informativa, y no creo que la solución sea, como dijo un miembro del equipo de gobierno, que se bajen las persianas o se compren un antifaz.

Vamos a ser serios y vamos a buscar una solución para estos señores.

Una segunda cuestión va también de árboles. Quisiera saber qué ha pasado con dos árboles que han desaparecido de la noche a la mañana.

Uno que estaba en la rotonda de la Avenida de los Olmos, donde se está haciendo la carretera, y había un olivo que se ha quitado y no sabemos si se va a volver a poner o se ha cortado o se va a llevar a otro sitio.

Y otro que estaba también en la Avenida de la Libertad, en la zona ajardinada donde está la cruz."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, quiso hacer en primer lugar una pregunta:

"Numerosos vecinos de diferentes zonas de Mairena comprendidas por Lepanto, Plaza Nueva, Plaza de la Velá en Ciudad Aljarafe, La Calleja, Campoalegre, la plaza nueva del MAS, nos vienen denunciando el tema de los excrementos de animales.

Nosotros nos preguntamos si se hace cumplir la ordenanza. Porque hay una ordenanza específica sobre animales domésticos. Preguntamos el porqué no se cumple o por qué no se hace cumplir.

Por otra parte, en la calle Manuel Alonso Vicedo se está construyendo una subestación eléctrica en la intersección Carretera de Palomares-Avenida Magdalena Sofía de Barat.

Los vecinos nos han preguntado si no había una ubicación mejor para dicha subestación eléctrica. A escasos 500 metros se encuentra el parque de Porzuna. Nos lo han trasladado los vecinos y queremos trasladarlo a la Corporación.

También queremos preguntar si por parte de este Ayuntamiento se va a elevar algún tipo de reclamación a la Mancomunidad o al organismo competente sobre el tema de bomberos.

Ayer aparecía la noticia que a día de hoy no tienen equipo de excarcelación. Creemos que este Ayuntamiento debería instar a la entidad competente para que lo dote con la mayor celeridad posible.

Por último, no sabemos si le ha llegado al equipo de gobierno la reclamación de los daños que

se están ocasionando en el cableado de la zona Cerro de la Florida. Me gustaría saber si esta información ha llegado al equipo de gobierno y si van a hacer algo."

El **Sr. José Manuel Boix** quiso apuntillar el tema del árbol anteriormente mencionado por él, pidiendo que ya que dicho árbol se ha quedado a medias, habría que cortar las ramas de forma que quede equilibrado.

El **Sr. Laureano Conde**, Delegado de Medio Ambiente, quiso agradecer al Sr. Boix su colaboración y preocupación en el tema del medio ambiente.

"Y yo voy a cogerle la palabra de lo que él ha planteado, es decir, que haya un protocolo de actuación a nivel general consensuado con los partidos políticos, sobre la actuación medioambiental en Mairena.

No podemos tener un problema político cada vez que surja quitar un árbol, porque no creo que sea razonable.

Cuando hay que quitar un árbol, al igual que los que ha nombrado la Sra. Navarro, el Ayuntamiento tiene un protocolo. Hay primero un informe por parte del técnico, y a través de ese informe se toma una decisión.

Pero yo estoy de acuerdo con que ese protocolo de actuación se consensúe. Y me comprometo con el Sr. Boix a que antes de final de año existan unas normas de actuación en Mairena sobre el tema del árbol, consensuadas con todos los grupos políticos.

Y antes de final de año sí podemos tener esas normas consensuadas con los grupos políticos.

Nosotros mal llevaríamos si nos metiéramos a técnicos, y viceversa. Yo creo que debemos dejar trabajar a los técnicos y nosotros dar nuestra impronta.

Pero ante temas muy específicos no podemos orientar una decisión u otra en función de quien esté gobernando.

Yo creo que es interesante lo que plantea el Sr. Boix, y pienso que puede estar perfectamente antes de final de año."

El **Sr. Alcalde** contesta a los concejales:

"Al Sr. Agenjo decirle que si hay daños en el cableado se trasladará a la Gerencia de Urbanismo, al igual que se trasladará a la Mancomunidad la solicitud que nos hace referente a los bomberos.

Sobre la subestación eléctrica, decir que siempre ha estado allí y que ahora lo que se estaba haciendo era modernizarla para que quede conforme a la norma.

En cualquier caso, como imagino que será una situación recurrente en el futuro, sobre todo por los nuevos ciudadanos que vengán a vivir a la zona y no entiendan que la instalación estaba allí, la abordaremos en el futuro y se regulará conforme a las normas.

Sobre la ordenanza de animales por aquello de los excrementos, está claro que es una preocupación de la salud de todos. Lo que hace la Agencia de Medioambiente es recordar al ciudadano responsable del animal de compañía que cumpla con las normas y sean cívicos. Porque está claro que no podemos tener un policía ni un vigilante ambiental detrás de cada ciudadano que tiene un animal de compañía.

Los árboles señalados por la Sra. Navarro se han transplantado a otras localizaciones, y

algunos volverán a la rotonda cuando se termine de generar la misma.

Ni yo ni nadie del equipo de gobierno aconsejamos a nadie que se ponga un antifaz. Esta preocupación también me la mostró Angel Marcos de Izquierda Unida.

Allí hay un conflicto entre la demanda de los vecinos de la calle Dolores Solano –entre los que se encuentra este propio vecino– y la Avenida Cristobal Colón acerca de la seguridad de las zonas peatonales, y la iluminación actual de la zona, que provoca un problema de luz en la vivienda de este ciudadano.

Hay un técnico municipal que visitó el martes pasado por la noche el dormitorio de esta familia para ver la luz que le entraban, y han acordado ya con la empresa que realizó los servicios y con los técnicos municipales colocar un parasol a la propia luz, que va a evitar esas molestias.

El ciudadano ha trasladado ya incluso su agradecimiento al Ayuntamiento.

Yo estoy con José Antonio en que la principal preocupación que debemos tener todos es el desempleo. No hay cosa peor que podamos atravesar ahora mismo que la dignidad de las personas en relación con el hambre. Por eso no vamos a dejar nosotros de generar iniciativas que traigan el desarrollo para las gentes de Mairena.

Hoy ha salido el tema del árbol, algo que ya hablé con el Sr. Laureano en su día, porque creo que será bueno protocolarizar lo que él anunciaba. Porque esta situación expansiva de Mairena también está trayendo consigo una mayor forestación.

Queramos o no, hoy me dicen los técnicos municipales que tenemos casi un 25% más de árboles y plantas que Mairena tenía en su localización urbana. Es nuestro compromiso y queremos consensuarlo entre todos para que nadie lo utilice como arma arrojadiza personal o política.

Con relación a la congelación de las tasas e impuestos municipales, en el plan de saneamiento se establecía que nuestra adecuación de impuestos sería siempre de acuerdo al IPC, y que si éste no llegaba a un punto se quedarían congelados los impuestos, entendiendo la situación económica que atravesamos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL